

CONVENIO GENERAL DE CONCERTACIÓN QUE, CON EL OBJETO DE DESARROLLAR PROYECTOS, PROGRAMAS, ACUERDOS Y OTRAS ACCIONES RELACIONADAS CON EL EMPRENDURISMO, INNOVACIÓN, PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, INVESTIGACIÓN ACADÉMICA, CAPACITACIÓN, FORMACIÓN, DIFUSIÓN, PROMOCIÓN, LEGALIDAD Y DEMÁS TEMAS DE INTERÉS GENERAL DE LAS PARTES, CELEBRAN LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL MAYA DE QUINTANA ROO, EN LO SUCESIVO "LA UIMQROO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL PROFESOR RAFAEL ANTONIO PANTOJA SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA RECTORÍA Y REPRESENTANTE LEGAL; LA CAMARA NACIONAL DE COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO DE CHETUMAL, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CANACO SERVYTUR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. ELOY STALIN QUINTAL JIMENEZ, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE, ASISTIDO POR EL C. P. DAVID GÓMEX TOX, PRESIDENTE DE LA DELEGACIÓN LA CANACO SERVYTUR EN JOSÉ MARÍA MORELOS, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LA UIMQROO":

- I.1 Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Paraestatal del estado de Quintana Roo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme lo establece su Decreto de Creación, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 30 de octubre de 2006 y modificado el 15 de abril de 2009 lo cual fuera publicado en el mismo medio oficial.
- I.2 De conformidad con el artículo 3 del Decreto por el que se modifica sustancialmente el decreto por el que se creó la Universidad Intercultural de la zona Maya del Estado de Quintana Roo, como Organismo descentralizado de la Administración Pública Paraestatal, la Universidad tendrá por objeto promover la formación de profesionales comprometidos con el desarrollo humano de la sociedad, con énfasis en los pueblo indígenas; revalorar los saberes de las comunidades y propiciar un proceso de síntesis con los avances de los conocimientos científicos y la cultura contemporánea; y, fomentar la difusión de los valores propios de las comunidades, abrir espacios para promover la revitalización, desarrollo y consolidación de las lenguas y culturas originarias, para mantener una relación permanente de las tareas universitarias con la comunidades del entorno.
- I.3 Tiene como misión social de carácter estatal y regional que, paralelamente a su atención a las demandas al estado de Quintana Roo, del Sureste Mexicano y del País, proyecte principalmente sus actividades hacia el desarrollo sostenible de los pueblos originarios de la región, de conformidad con la fracción II, artículo 9° del Reglamento Interior de la Universidad Intercultural Maya de Quintana Roo.
- I.4 Para el cumplimiento de su objeto cuenta con las siguientes facultades, de acuerdo con el artículo 6 del Decreto por el que se modifica sustancialmente el decreto por el que se creó la Universidad Intercultural de la zona Maya del Estado de Quintana Roo:

- I. Impartir programas académicos de calidad, conducentes a la obtención de los títulos de Profesional Licenciatura.
 - II. Celebrar convenios de colaboración con instituciones y organismos nacionales, extranjeros y multinacionales para el desarrollo y fortalecimiento de su objeto.
- I.5** El Prof. Rafael Antonio Pantoja Sánchez, en su calidad de Encargado del Despacho de la Rectoría y Representante Legal de la Universidad de conformidad con el oficio número 1S.1/LA CANACO SERVYTUR/OS/767/2018, de fecha 04 de diciembre de 2018, suscrito por la titular de la Secretaría de Educación del Estado de Quintana Roo, por lo que en consecuencia cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio.
- I.6** Para los efectos de este instrumento señala como domicilio el ubicado en carretera Muna - Felipe Carrillo Puerto, kilómetro 137, sin número, C. P. 77870, en la localidad de La Presumida, municipio de José María Morelos, Quintana Roo, el cual queda señalado para todos los fines y efectos legales de este Convenio.
- II. DE "LA CANACO SERVYTUR":**
- II.1** Es una institución de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, autónoma, apartidista, conforme lo establecen los estatutos en su título I, artículo 1º. Mediante escritura pública de fecha 7 de septiembre de 1997 inscrito en el registro público de la propiedad y el comercio, en la ciudad de Chetumal Quintana Roo.
- II.2** Tiene como principal objetivo, representar las actividades del comercio, los servicios y turismo por conducto de las personas acreditadas ante autoridades, organismos públicos y privados o cualquier otra entidad jurídica, nacionales o extranjeros, en los que la cámara actúe como órgano de consulta en materia empresarial y de atención a los intereses del comercio, los servicios y el turismo.
- II.3** Cuenta con la facultad de promover y elaborar de acuerdo a sus posibilidades de sus recursos, estudios socioeconómicos, cuyo objetivo fundamental sea la descripción, planeación, protección, promoción y modernización empresarial del comercio, los servicios y el turismo en su circunscripción.
- II.4** Cuenta con la facultad de promover con las instituciones educativas superiores de la localidad, a fin de que se fomente el estudio y la inversión de los problemas socioeconómicos del área del comercio, los servicios y el turismo, para motivar la búsqueda de soluciones a través de la capacitación y el desarrollo de empresarios y empleados, mediante convenios con las instituciones educativas, con el objeto de contar con carreras técnicas y diplomados en las especialidades de los sectores representados.
- II.5** Que su clave de Registro Federal de contribuyentes, ante el Servicio de Administración Tributaria, de la Secretaría de hacienda y Crédito Público es CNC771107VB0.
- II.6** Que para los efectos de este instrumento se señala como domicilio el ubicado en calle 22 de enero, esquina avenida Plutarco Elías Calles, colonia centro de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

II.7 Que es representado por el Lic, Eloy Stalin Quintal Jiménez, en su calidad de Presidente en base al acta de asamblea de fecha 27 de marzo del 2018, lo cual quedara asentado en la Escritura Pública 14442, Volumen Septuagésimo Quinto, Tomo Dos, misma que pasara ante la fe del Lic. Ángel Enrique Aguilar Núñez, Notario Público número 17, con residencia en la ciudad de Chetumal, Othón P. Blanco, Quintana Roo.

III. DE “LAS PARTES”:

III.1 Tienen el interés de sumar esfuerzos para llevar a cabo tareas conjuntas para el cumplimiento de sus respectivos compromisos, conforme a la normatividad que las rige.

III.2 Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y coordinación para la consecución del objeto materia de este Convenio.

III.3 Se reconocen mutuamente la personalidad y representación con que comparecen a la firma del presente instrumento jurídico, por lo que dan su total y expreso consentimiento para obligarse de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración entre “**LA UIMQROO**” y “**LA CANACO SERVYTUR**”, conforme a los cuales contribuirán al desarrollo conjunto de proyectos, programas, acuerdos y otras acciones relacionadas con el emprendurismo, innovación, producción, comercialización, investigación académica, capacitación, formación, difusión, promoción, legalidad y demás temas de interés general de los estudiantes, personal directivo, docente y administrativo de “**LAS PARTES**” y, en su caso, de la sociedad en general, a efecto de establecer vínculos interinstitucionales que permitan el fortalecimiento de la educación, la legalidad, el arte y la cultura en el Estado.

SEGUNDA. ALCANCES

Para la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, “**LAS PARTES**” suscribirán convenios específicos de colaboración, respecto a proyectos de trabajo en los que establecerán de común acuerdo y por escrito sus compromisos en relación a las siguientes acciones, las cuales se señalan con efectos enunciativos más no limitativos:

- a) Presentar programas y desarrollar proyectos conjuntos de emprendurismo, innovación, producción, comercialización e investigación académica, de mercado, tecnológica o educativa en aquellos temas de interés mutuo.
- b) Promover, organizar, asesorar e impartir cursos de actualización, especialización y posgrado, así como coordinar el desarrollo de las actividades económicas, docentes y administrativas derivadas de los mismos.

- c) Invitar a empresarios, profesores o investigadores de reconocida experiencia, a que impartan cursos, talleres, seminarios, simposiums y que participen en los proyectos conjuntos de investigación de mercado, científica y tecnológica que se realicen.
- d) Facilitar en la medida de sus posibilidades, el uso de sus instalaciones, conforme el calendario de compromisos, para efectuar las actividades que de común acuerdo convengan, respetando los reglamentos internos y normas vigentes en materia de seguridad.
- e) Ofrecer en la medida de sus posibilidades, asesoría y colaboración en materia económica, académica, técnica y administrativa.
- f) Realizar un seguimiento de los Convenios Específicos de Concertación y presentar por escrito un informe mensual y por etapas, cuando sea necesario, sobre cada uno de ellos, en donde se señalen los resultados obtenidos; así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar cada Convenio Específico.
- g) Favorecer el intercambio de colaboradores, ya sea con fines de capacitación, investigación o de asesoramiento en los campos de interés para ambas instituciones.
- h) Invitar a los alumnos y pasantes para que realicen su servicio social, prácticas profesionales o investigación de tesis en cualquiera de las delegaciones de la “CANCACO SERVYTUR”, previa concertación del área de trabajo, número de educandos, tiempos establecidos, normas de trabajo y disciplinarias.
- i) Facilitar la participación de estudiantes de nivel superior y posgrado, con el fin de que puedan participar en cursos y otras actividades académicas que complementen su formación.
- j) Asesorar y supervisar las actividades de los alumnos, durante sus prácticas profesionales en las instalaciones de la “CANCACO SERVYTUR” y otorgar, en su caso, las prestaciones concertadas al efecto.
- k) Dar facilidades a los alumnos de “LA UIMQROO”, a través de estancias, para realizar trabajos de investigación con vistas a la elaboración de tesis de licenciatura y maestría.
- l) Proporcionar asesoría y apoyo para la elaboración de materiales de extensión académica y de apoyo a la capacitación.
- m) Integrar grupos de trabajo para la realización conjunta de Convenios Específicos de Concertación que se deriven de este instrumento, designando a un responsable por cada instrumento por cada una de “LAS PARTES”.
- n) Organizar seminarios, conferencias, simposios, encuentros, mesas redondas y otros análogos en materia económica, académica, cultural o deportiva de interés para “LAS PARTES”.

- o) Desarrollar en el área académica formas amplias de colaboración que incluyan la capacitación y educación a distancia, así como la instrumentación de programas específicos para la impartición de cursos, diplomados y maestrías de manera conjunta.
- p) Invitación y participación activa de los emprendedores y empresarios de la región en las diferentes ediciones de los tianguis agroecológicos.
- q) Realizar servicios para impartir talleres, cursos, seminarios, educación continua, entre otras de interés para “LAS PARTES”.
- r) Las demás relacionadas con el objeto general del presente Convenio

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

Cada uno de los convenios específicos de colaboración que se celebren derivados del presente instrumento jurídico, deberán describir con toda precisión, las tareas a desarrollar por cada una de “LAS PARTES”, las aportaciones que, en su caso, deban realizar, el calendario de actividades y demás datos necesarios para determinar los fines y alcances de cada instrumento y, una vez formalizados por escrito, pasarán a formar parte de éste.

CUARTA. RESPONSABLES

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio, “LAS PARTES” designan como responsables a las personas siguientes:

- a) Por parte de “LA UIMQROO”, la Mtro. Oscar Lucan Parrao Rivero, Jefe del Departamento de Vinculación, o a quien lo sustituya en el cargo.
- b) Por parte de “LA CANACO SERVYTUR”, el C. P. David Gómez Tox, Presidente de la Delegación en José María Morelos y Tec. Freddy Alonso Uc Pat, Presidente de la Delegación Felipe Carrillo Puerto, o quien lo sustituya en el cargo.

Así como el demás personal que, por escrito, se designe para tales efectos.

Las atribuciones de los responsables serán las siguientes:

- a) Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución.
- b) Dar seguimiento a las actividades y en su caso a los convenios específicos evaluando sus resultados.
- c) Las demás que acuerden “LAS PARTES”.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL

“LAS PARTES” convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de las actividades objeto del presente Convenio interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a “LAS PARTES”, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con “LAS PARTES”.

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL

“LAS PARTES” convienen que la propiedad intelectual que se deriva de las actividades realizadas con motivo de este Convenio, publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, entre otros, así como las coproducciones y su difusión, estarán sujetas a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos que sobre el particular suscriban “LAS PARTES”, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos, “LAS PARTES” podrán utilizar en sus funciones la información o resultados derivados de las actividades desarrolladas previa autorización de ambas partes por escrito.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD

De conformidad con la normatividad vigente en materia de protección de datos personales, transparencia y acceso a la información pública, “LAS PARTES” acuerdan guardar absoluta confidencialidad respecto a la información que se proporcione para el cumplimiento del objeto del presente Convenio y se comprometen a no divulgarla de ninguna forma, sin la autorización previa y por escrito de quien la haya proporcionado, con las salvedades que la legislación en la materia prevea al caso concreto de que se llegare a tratar.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL

No incurrirán en responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este instrumento jurídico, cuando “LAS PARTES” se vean materialmente impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen de común acuerdo. En este supuesto, la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con las obligaciones que se adquieren a través del presente Convenio o de los convenios específicos, deberá notificarlo por escrito a la otra tan pronto como le sea posible, así como tomar las previsiones que se requieran para remediar la situación de que se trate.

NOVENA. VIGENCIA

“LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio General de Concertación empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia de 3 años, en el entendido que los convenios específicos que deriven de este instrumento jurídico, en los que se comprometan recursos económicos, quedarán sujetos al ejercicio fiscal del que se trate, por lo que no se podrán comprometer recursos de subsecuentes ejercicios fiscales ni gubernativos.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de “LAS PARTES” podrá dar por terminado de manera anticipada el presente Convenio mediante comunicación por escrito a la otra parte, con treinta (30) días de anticipación a la fecha propuesta para su término. En caso de terminación anticipada, las acciones y proyectos iniciados en el marco del presente Convenio deberán continuarse hasta su conclusión, en los términos originalmente acordados.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES

Este Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad expresa de “LAS PARTES”, siempre y cuando conste por escrito mediante la firma del convenio modificatorio o addendum respectivo y sea notificado a la otra parte al menos con treinta días naturales de anticipación. Dichas modificaciones o adiciones pasarán a formar parte del presente Convenio y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, en el entendido de que éstas tendrán como único fin perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

“LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por “LAS PARTES” de común acuerdo.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcances, lo firman por cuadruplicado, en la localidad de La Presumida, municipio de José María Morelos, Quintana Roo, a los 07 días del mes de octubre de 2019.

POR "LA UIMQROO"



PROF. RAFAEL ANTONIO PANTOJA SÁNCHEZ
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
RECTORÍA Y REPRESENTANTE LEGAL



MTRO. OSCAR LUCAN PARRAO RIVERO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN

POR "LA CANACO SERVYTUR"



LIC. ELOY STALIN QUINTAL JÍMENEZ
PRESIDENTE



C. P. DAVID GÓMEZ TOX
DELEGACIÓN JOSÉ MARÍA MORELOS



TEC. FREDDY ALONSO UC PAT
DELEGACIÓN FELIPE CARRILLO PUERTO

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO GENERAL DE CONCERTACIÓN QUE, CON EL OBJETO DE DESARROLLAR PROYECTOS, PROGRAMAS, ACUERDOS Y OTRAS ACCIONES RELACIONADAS CON EL EMPRENDURISMO, INNOVACIÓN, PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, INVESTIGACIÓN ACADÉMICA, CAPACITACIÓN, FORMACIÓN, DIFUSIÓN, PROMOCIÓN, LEGALIDAD Y DEMÁS TEMAS DE INTERÉS GENERAL DE LAS PARTES, CELEBRAN LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL MAYA DE QUINTANA ROO, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE QUINTANA ROO Y LA CAMARA NACIONAL DE COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO DE CHETUMAL, SUSCRITO EN LA LOCALIDAD DE LA PRESUMIDA, MUNICIPIO DE JOSÉ MARÍA MORELOS, QUINTANA ROO, A LOS 07 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.